



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00141 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Andrés Vargas Carvajal
Demandado	Edwin de Jesús Sinigúí Rodríguez
Decisión	Requiere por segunda vez gestión de notificación so pena de terminación por desistimiento tácito

Mediante auto del 10 de marzo de 2023 el Juzgado de oficio realizó control de legalidad al presente proceso encontrando que no se ha llevado a cabo la notificación de la demanda a la parte ejecutada, por lo cual se ordenó requerir a la parte ejecutante para que procediera con las cargas que le asisten realizando la notificación del auto admisorio de la demanda la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago; sin embargo, vencido el término otorgado para tal fin, la parte demandante guardó silencio frente a su gestión.

Así, en aras de garantizar el principio de continuidad procesal, se hace imperante realizar un segundo requerimiento a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada conforme le fue ordenado en providencia del 17 de mayo de 2022, notificación que podrá realizar conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o siguiendo los lineamientos decantados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando en cualquier caso las constancias de envío y recibo de la notificación emitidas por una empresa de servicios portales autorizada para tal fin debidamente cotejadas.

Lo anterior, en los términos perentorios del artículo 317 CGP, so pena de decretar el desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503198ced48479fddc672606eaa55cce64f475d16c01bd921ccb46b557d28d0b**

Documento generado en 29/05/2023 02:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>